



CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO COMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y OBRAS DE PROTECCIÓN DEL CANTÓN CHACO (PRIMERA ETAPA) CON NÚMERO DE CUP: 2019.0913.04.001. ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CHACO.

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la **SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA**, representado por la **Ing. Julia Landázuri**, en su calidad de **Secretaría Técnica**, de conformidad con la acción de personal Nro. 077, del 17 de agosto de 2018, que para efectos de este instrumento se denominará la "**SECRETARÍA**", y, por otra parte, **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CHACO**, representado por el **Ing. Javier Chávez Vega**, en su calidad de **Alcalde del Cantón el Chaco**, conforme a la acción personal conferido, a quien en adelante, para efectos de este instrumento se le denominará el "**GADM EL CHACO**"; conforme justifican con los documentos que adjuntan al presente convenio como habilitantes. Las partes, en nombre de sus representados, convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El artículo 226 de la Constitución de la República dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias (...) tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- 1.2. El número 6 del artículo 277 de la Constitución de la República establece que: *"Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: "[...] 7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de producción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural"*.
- 1.3. En el Registro Oficial Suplemento Nro. 245, 21 de mayo de 2018, se publicó la Ley Orgánica para la Planificación Integral Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en el artículo 16 se crea la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica como entidad de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera. Es responsable de elaborar y dar seguimiento a la Planificación Integral de la Amazonia y la administración del Fondo Común de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; con sede en la ciudad de Puyo, capital de la provincia de Pastaza y con delegaciones técnicas provinciales;



- 1.4. El artículo 13 numeral 12 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral Circunscripción Territorial Especial Amazónica dispone: *“Aprobar los proyectos con la asignación de recursos, priorizados por la Secretaría”*;
- 1.5. El artículo 17 de la Ley Ibídem prevé *“Atribuciones de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, numeral 4. Priorizar los proyectos a ser aprobados por el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Amazónica”*;
- 1.6. El artículo 19 de la Ley Ibídem señala: *“1.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones: 1.- Represente legal, judicial y extrajudicial de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; 3.- Realizar actos y suscribir los contratos y convenios que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones”*;
- 1.7. La Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica en el artículo 59.- *“Fondos.- Para impulsar el desarrollo integral de la Amazonía, además de los recursos asignados del Presupuesto General del Estado, la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se financiará con los siguiente bes fondos: a) Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico b) Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica”*;
- 1.8. La Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica en su artículo 61.- *“Distribución.- El Banco Central del Ecuador, procederá a informar al Ministerio de Finanzas el monto por distribuir en cada período, a fin de que dentro de los primeros diez (10) días de cada mes y sin necesidad de orden previa, el Banco transfiera directamente los recursos de este fondo a los siguientes beneficiarios, en los porcentajes que constan a continuación: d) El cuatro por ciento (4%) para el Fondo Común, que será administrado por la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica”*.
- 1.9. Artículo 64 de la Ley Ibídem señala: *“Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.- Además de los recursos del Fondo para el Desarrollo Integral Amazónico establecidos en la presente Ley, se crea el Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, que se financiará con las siguientes asignaciones: 1.- El sesenta por ciento (60%) de regalías incluidas las que podrían pagarse anticipadamente, el 3% de venta en contratos de prestación de servicios, y el 12% y 5% de utilidades mineras generadas en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, de conformidad con lo establecido en la Ley de Minería; 2.- El treinta por ciento (30%) del superávit que obtengan las empresas públicas generadoras de*



electricidad en fase de operación y el 12% de utilidades de generadoras de capital privado y de economía mixta, generadas en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, de acuerdo con la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica; 3.- El doce por ciento (12%) de las utilidades de la actividad hidrocarburífera generadas en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica de conformidad a la Ley de Hidrocarburos; 4.- Los recursos establecidos en el literal d) del artículo 61 de la presente ley; 5.- Los Excedentes o parte del superávit o exceso los ingresos sobre los gastos que generen las empresas públicas operadoras de sectores estratégicos en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y que fueren destinadas de esta forma al Presupuesto General del Estado. 6.- Recursos que la Secretaría Técnica gestione, y 7.- Las demás asignaciones que por Ley se establezcan en beneficio de este Fondo. Los montos señalados en los numerales 1, 2 y 3 corresponderán a las actividades generados en la Circunscripción. Las instituciones o empresas públicas, privadas, mixtas u otras competentes según lo previsto en los numerales 1, 2, 3 y 4 del presente artículo, depositarán obligatoriamente en los plazos previstos en la Ley y sin necesidad de autorización alguna, los recursos económicos en la cuenta especial del Banco Central del Ecuador denominada Fondo Común de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica”.

1.10. Artículo 65 de la Ley Ibídem establece: **“Destino del Fondo.-** Los recursos de este fondo se destinarán al financiamiento de planes, programas y proyectos de desarrollo territorial y de interés, alcance y cobertura en toda la Circunscripción, a ser ejecutados por las instituciones u organizaciones legalmente constituidas y habilitadas de acuerdo a la ley, para ejecutar fondos públicos, de forma directa o a través de alianzas público-privada; para tal efecto, éstas entidades presentarán proyectos de inversión, los mismos que serán priorizados por la Secretaría Técnica y aprobados por el Consejo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Los pueblos y nacionalidades indígenas accederán a los recursos de este fondo a través de sus organizaciones representativas, para planificar e implementar sus planes de vida. El uso y destino de los recursos deberá ser auditado anualmente por los organismos de control y ser incluidos, de forma puntual y específica, dentro de los procesos de rendición de cuentas establecidos en la Ley”.

1.11. Artículo 66 de la Ley Ibídem manda: **“Priorización del fondo.-** Para la priorización de los proyectos y asignación de recursos del fondo se tomará en cuenta lo dispuesto en el Plan Integral para la Amazonía, priorizados por la Secretaría Técnica y aprobados por el Consejo. El treinta por ciento (30%) de los recursos de este fondo se invertirán en las áreas de influencia de los proyectos de explotación hidrocarburífera, minera y eléctrica. El setenta por ciento (70%) se invertirá en las provincias amazónicas de forma equitativa y solidaria, priorizando el financiamiento de programas y proyectos de desarrollo territorial y de interés, alcance y



cobertura en toda la Circunscripción, de acuerdo al Plan Integral de la Amazonía, y en educación superior, turismo, agricultura sostenible, actividades deportivas, culturales, planes de vida de los pueblos y nacionalidades y fortalecimiento de las organizaciones de la economía popular y solidaria. Se incentivará la ejecución mancomunada y las alianzas público-privadas. La Secretaría Técnica establecerá los criterios para la inversión de los recursos en función de los lineamientos que para el efecto emita el Consejo de Circunscripción Territorial Especial Amazónica. De los recursos del Fondo Común que se asignen a las Universidades Públicas en funcionamiento en la Circunscripción, estos serán destinadas para la creación de nuevas carreras que respondan a la demanda local, y no se podrán invertir en gasto administrativo”.

- 1.12. En la Sesión Extraordinaria del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, desarrollada el 16 de agosto de 2018, el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica resolvió designar a la Ingeniera Julia Alejandra Landázuri López, como Secretaria Técnica de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;
- 1.13. Mediante Resolución Administrativa Nro. 01-CPD-CTEA-2018, de 17 de agosto del 2018, el Presidente del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, notifica a la señora Ingeniera Julia Alejandra Landázuri López su designación como Secretaria Técnica de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;
- 1.14. Mediante Oficio Nro. OFI-88-ALMACH-19, de fecha 25 de junio de 2019, suscrito por el Ing. Javier Chávez Vega – Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Chaco, remite el proyecto denominado **“COMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y OBRAS DE PROTECCIÓN DEL CANTÓN CHACO (PRIMERA ETAPA) CON NÚMERO DE CUP: 2019.0913.04.001”**, por un monto de USD. 2.716.636,63 de los cuales se solicita el aporte de la Secretaría Técnica de la CTEA por un valor USD. 1.456.391,46.
- 1.15. Mediante Memorando Nro. STCTEA-DT-2019-0460-M, del 01 de julio de 2019, suscrito por el Ing. Vladimir López – Director Técnico, dirigido a la Ab. Mayra Tello Alarcón – Directora Jurídica, en la que solicita se emita un pronunciamiento con respecto a que: si el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón el Chaco, mantiene o no obligaciones pendientes respecto de los proyectos financiados por el extinto ECORAE, se solicita se emita el pronunciamiento respectivo a la entidad correspondiente con copia a esta Dirección.



- 1.16.** Mediante Memorando Nro. STCTEA-DAJ-2019-0404-M, del 05 de julio de 2019, suscrito por Ab. Mayra Tello Alarcón – Directora Jurídica, dirigido al Ing. Vladimir López – Director Técnico, en el que manifiesta: *“Me refiero al Memorando Nro. STCTEA-DT-2019-0460-M, de fecha 01 de julio de 2019, mediante el cual solicita a esta Dirección Jurídica, informe sobre la existencia de alguna acción legal en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal El Chaco, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el **REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL REGLAMENTO PARA LOS LINEAMIENTOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO COMÚN Y DEL MODELO DE INCENTIVOS, Capítulo II, PARÁMETROS PARA LA PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS, Art. 8 Lineamientos para la postulación de proyectos, literal**”* d) La Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica previo al inicio del análisis de los proyectos verificará que los postulantes no mantengan obligaciones pendientes respecto de los proyectos financiados por el Extinto ECORAE”. *Al respecto, cumpro con informar que, revisados los expedientes que reposan en esta Dirección Jurídica, en lo referente a litigios tanto de orden judicial como constitucional, **NO** se ha encontrado ningún proceso iniciado en esta Cartera de Estado, en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal El Chaco”.*
- 1.17.** Mediante Memorando Nro. STCTEA-DT-2019-0967-M, del 19 de julio de 2019, suscrito por el Ing. Vladimir López – Director Técnico, dirigido a la Ing. Julia Landázuri – Secretaria Técnica en la que manifiesta: *“En atención al Oficio Nro. OFI-88-ALMCH-19, de fecha 25 de junio de 2019 en el que remite el proyecto “COMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y OBRAS DE PROTECCIÓN DEL CANTÓN EL CHACO.” (PRIMERA ETAPA)”, con el fin de que sea priorizado por la Secretaría Técnica de la CTEA, para asignación de recursos provenientes del Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica que establece la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. El proyecto responde a contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población del cantón El Chaco, provincia de Napo. Una vez realizado el análisis técnico del proyecto y de la documentación habilitante presentada para el efecto por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, anexo en físico informe técnico aprobado para emisión de prioridad legalizado por parte del suscrito, para la priorización por parte de su Autoridad al proyecto antes indicado, en cumplimiento a la “LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA” Art. 17.- Atribuciones de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, numeral 4. Priorizar los proyectos a ser aprobados por el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Amazónica”.*



- 1.18.** Mediante Oficio Nro. OFI-86-ALMCH-19, del 25 de junio de 2019, suscrito por el Ing. Javier Chávez Vega – Alcalde del Cantón el Chaco, en el que expresa: *“El cantón el Chaco, por sus bondades naturales y ubicación territorial, ha facilitado la ejecución de proyectos de interés nacional como el Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair que en su etapa constructiva atrajo a muchas personas a nivel nacional en busca de una plaza de trabajo. Tal movimiento demográfico generó varias necesidades locales en todo aspecto principalmente en la demanda de servicios básicos. Actualmente contamos con sistemas de Agua Potable y Alcantarillado sanitario que están operando de una manera deficiente por la falta de complementos que permitan por un lado almacenar agua potable y por otro lado dar el debido proceso de saneamiento a las aguas servidas. Es por esto que la administración municipal ha considerado prioritaria la inversión en obras de infraestructura básica y hemos trabajado en el proyecto denominado “Completación de los sistemas de Agua Potable y obras de obras protección del cantón El Chaco (primera etapa)”, el mismo que adjunto para su revisión y para que sea considerado su financiamiento en el presupuesto 2019”.*
- 1.19.** Mediante Oficio Nro. OFI-86-ALMCH-19, del 25 de junio de 2019, suscrito por el Ing. Javier Chávez Vega – Alcalde del Cantón el Chaco, en el que manifiesta: *“Como es de su conocimiento, el GAD Municipal del Chaco le hizo llegar el proyecto denominado “Completación de los sistemas de Agua Potable y obras de obras protección del cantón El Chaco (primera etapa)”, cuyo monto de inversión es \$2.716.636.63 que incluye obras de complementación y mantenimiento en los sistemas de agua potable y alcantarillado existentes en las cinco parroquias rurales del cantón como son: Oyacachi, Sardinias, Linares, Santa Rosa y Gonzalo Díaz de Pineda. En conversaciones previas mantenidas con los presidentes de los GAD Parroquiales en mención, se comprometieron en aportar para este proyecto con los recursos que les corresponde del Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, por lo tanto me permito poner en su conocimiento que en los próximos días estaremos firmando el compromiso de apoyo financiero para la ejecución del proyecto “Completación de los sistemas de Agua Potable y obras de obras protección del cantón El Chaco (primera etapa)”.*
- 1.20.** Mediante Oficio Nro. OFI-88-ALMCH-19, del 25 de junio de 2019, suscrito por el Ing. Javier Chávez Vega – Alcalde del Cantón el Chaco, en el que señala: *“Con el propósito de poder ejecutar el proyecto denominado “Completación de los sistemas de Agua Potable y obras de obras protección del cantón El Chaco (primera etapa)” cuyo monto de inversión USD 2.716.636.63, me permito poner en su conocimiento que el GAD Municipal de El Chaco, conforme lo conforme con Ud. En días anteriores; se compromete asumir con la contraparte necesaria para la ejecución Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica”.*



- 1.21. Mediante Memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2019-0565-M, del 05 de agosto de 2019, suscrito por la Ing. Julia Landázuri – Secretaria Técnica, dirigido al Ing. Vladimir López – Director Técnico, en la que manifiesta: “De conformidad a las Resoluciones adoptadas en la Sesión Extraordinaria Nro.4 de 2019 del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, realizada el 31 de julio de 2019, en la ciudad de Puyo, en la Hostería Safari Km 5 vía Puyo-Tena, de la provincia de Pastaza; me permito poner en su conocimiento que en referencia al punto cuatro del Orden día, por unanimidad se aprueba: **RESOLUCIÓN Nro. 006-2019-001:** Aprobar en segunda instancia el proyecto priorizado por la Secretaría Técnica, denominado “COMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y OBRAS DE PROTECCIÓN DEL CANTÓN EL CHACO”, para el periodo 2019-2020, con la asignación de recursos provenientes del Fondo Común USD 1.456.391,46, conforme al siguiente cronograma valorado :

| ENTIDAD | AÑO | VALOR |
|--|------|------------------------|
| APORTE proveniente del Fondo Común, priorizado por la Secretaría Técnica y aprobado por el Consejo de Planificación. | 2019 | \$ 728.195,73 |
| | 2020 | \$ 728.195,73 |
| INVERSIÓN SECRETARÍA TÉCNICA | | \$ 1.456.391,46 |

La contraparte del Gobierno Autónomo Municipal del cantón El Chaco aportara al proyecto es la siguiente:

| ENTIDAD | VALOR |
|----------------------------------|-------------------------|
| CONTRAPARTE GADM-EL CHACO | \$ 1.260.244,166 |

El desembolsos correspondiente al año 2020, se lo efectuará previo al informe de cumplimiento remitido por la Secretaria Técnica dentro del proceso de seguimiento y evaluación, conforme al cronograma valorado del proyecto”.

- 1.22. Mediante Oficio Nro. STCTEA-STCTEA-2019-0446-O, del 14 de agosto de 2019, suscrito por la Ing. Julia Landázuri – Secretaria Técnica, dirigido al Ing. Javier Chávez Vega – Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón el Chaco en que señala: “Me refiero a la solicitud recibida con los documentos: Oficio No. OFI-86-ALMCH-19, Oficio No. OFI-87-ALMCH-19, Oficio No. OFI-88-ALMCH-19 del 25 de junio 2019, mediante los cuales El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Chaco, remite un ejemplar del proyecto: “Complementación de los sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Obras de protección del cantón El Chaco (primera etapa)” a la Secretaria



Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. La Dirección Técnica de la STCTEA, una vez revisado y analizado el proyecto en mención presentó a la máxima autoridad el informe técnico para priorización mediante memorando Nro. STCTEA-DT-2019-0967-M del 19 de julio 2019. A través del memorando No. STCTEA-STCTEA-2019-0565-M, del 05 de agosto 2019, la Ing. Julia Landázuri – Secretaria Técnica de la CTEA informa la Resolución No. 006-2019-001 adoptada en la sesión Extraordinaria No. 4 de 2019 del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. De conformidad con el Art. 17. Atribuciones de la Secretaria Técnica de la CTEA, numeral 4 “Priorizar los proyectos a ser aprobados por el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Amazónica.”; la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica **PRIORIZÓ**, el proyecto “Complementación de los sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Obras de protección del cantón El Chaco (primera etapa)” con No. de CUP: 2019.913.04. 001 que tiene por objetivo Complementar los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del cantón El Chaco. De acuerdo al Art. 13 de la LOPICTEA. Atribuciones del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, numeral 12, a través de la Resolución No. 006-2019-001 adoptada en la sesión Extraordinaria No. 4 de 2019 del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, la misma que establece: “Aprobar en segunda instancia el proyecto priorizado por la Secretaría Técnica, denominado: Complementación de los sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Obras de protección del cantón El Chaco (primera etapa), para el periodo 2019 – 2020, con la asignación de recursos provenientes del Fondo Común USD. 1.456.391,46, conforme al siguiente cronograma valorado:

| ENTIDAD | AÑO | VALOR |
|---|------|----------------------|
| Aporte proveniente del Fondo Común | 2019 | USD. 728.195,73 |
| priorizado por la Secretaría Técnica y aprobado por el Consejo de Planificación | 2020 | USD. 728.195,73 |
| INVERSIÓN SECRETARIA TÉCNICA | | USD. 1.456.391,46 |

| ENTIDAD | VALOR |
|----------------------------------|-------------------|
| CONTRAPARTE GADM - EL CHACO | USD. 1.260.244,17 |
| IVA 12% | USD. 325.996,40 |
| INVERSIÓN GADM - EL CHACO | USD. 1.586.240,57 |

El desembolso correspondiente al año 2020 se lo efectuará previo informe



de cumplimiento remitido por la Secretaría Técnica dentro del proceso de seguimiento y evaluación conforme al cronograma del proyecto. Aporte total del Fondo Común de la Secretaría Técnica USD. 1.456.391,46 (47,87%), contraparte GADM - EL CHACO USD. 1.586.240,57 (52.13%). La propuesta se enmarca dentro del Plan Nacional de Desarrollo, denominado para este período de Gobierno "Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida 2017-2021", concretamente con el **Objetivo 1: Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas, Política 1.17: Garantizar el acceso, uso y el aprovechamiento justo, equitativo y sostenible del agua; la protección de sus fuentes; la universalidad, disponibilidad y calidad para el consumo humano, saneamiento para todos y el desarrollo de los sistemas integrales de riego. Meta PND: Incrementar el porcentaje de la población con acceso a agua segura al 2021.** En base a lo expuesto la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica **emite el dictamen de prioridad**, de acuerdo al siguiente detalle: El monto aprobado para el período 2019-2020 se detalla a continuación: Año 2019 USD. 728.195,73. Año 2020 USD. 728.195,73 **TOTAL APOORTE FONDO COMÚN Secretaría Técnica USD. 1.456.391,46 Monto Total del Proyecto: USD. 2'716.636,63 más IVA.** Finalmente me permito indicar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Chaco, en calidad de entidad ejecutora, es la responsable de administrar, documentar y justificar técnica, legal, y financieramente la información contenida en el proyecto indicado, tomando en cuenta lo siguiente: Es de completa responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Chaco, que los requerimientos planes, programas y proyectos que necesiten actualizar su dictamen de prioridad y/o aprobación, cuente con toda la información actualizada y con los documentos de respaldo adjuntos. Todas las acciones y/o actividades propuestas en el proyecto son de exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Chaco, por lo que se recomienda que se ejecuten con el más estricto cumplimiento de la normativa legal vigente y con altos estándares de calidad. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Chaco, deberá remitir a la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, un informe bimensual del avance físico y presupuestario del proyecto, hasta su finalización. Se deja constancia que la validez jurídica de los procesos precontractuales, contractuales y de ejecución, así como el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el proyecto y su justificación ante los organismos de control, son de exclusiva responsabilidad de sus ejecutores".

- 1.23. Mediante Memorando Nro. STCTEA-DT-2019-1127-M, del 14 de agosto de 2019, suscrito por Ing. Vladimir López – Director Técnico, dirigido al Ing. Rodrigo Tobar – Director Administrativo Financiero en el determina: "Se remite el expediente del proyecto: "Complementación de los sistemas



de Agua Potable, Alcantarillado y Obras de protección del cantón El Chaco (primera etapa)" con No. de CUP: 2019.913.04. 001, priorizado por la Secretaría Técnica y aprobado por el Consejo de Planificación en concordancia con los artículos 13 y 17 de la Ley Orgánica para Planificación la Integral de la CTEA, el cual fue presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Chaco. Con este antecedente solicito realizar el trámite correspondiente para la creación de estructuras presupuestarias".

1.24. Memorando Nro. STCTEA-DAF-2019-2956-M, del 15 de agosto de 2019, suscrito por el Ing. Rodrigo Tobar - Director Administrativo Financiero, dirigido al Ing. Vladimir López – Director Técnico en el que manifiesta: "En referencia al Memorando Nro. STCTEA-DT-2019-1127-M del 14 de agosto de 2019, documento en el cual describe "se remite el expediente del proyecto: "Complementación de los sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Obras de protección del cantón El Chaco (primera etapa)" con No. de CUP: 2019.913.04. 001, priorizado por la Secretaría Técnica y aprobado por el Consejo de Planificación en concordancia con los artículos 13 y 17 de la Ley Orgánica para Planificación la Integral de la CTEA, el cual fue presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Chaco". Debo indicar que revisada la documentación el Oficio Nro. STCTEA-STCTEA-2019-0446-M de fecha 14 de agosto de 2019 con Asunto: Dictamen de Prioridad del proyecto "Complementación de los sistemas de agua potable, Alcantarillado y Obras de protección del cantón El Chaco (primera etapa)" con No. de CUP: 2019.913.04.001, los valores de cálculo del IVA no corresponden al 12 %, de acuerdo al informe y proyecto adjunto, así como el número de CUP debe contener 13 dígitos siendo lo correcto 2019.0913.04.001. Por lo cual se solicita realizar los ajustes pertinentes, con la finalidad de proceder con el trámite de creación de Estructuras Presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas".

1.25. Mediante Memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2019-0587-M, del 19 de agosto de 2019, suscrito por la Ing. Julia Landázuri – Secretaria Técnica, dirigido al Vladimir López – Director Técnico en el manifiesta: "En alcance al Memorando No. STCTEA-STCTEA-2019-0565-M del 05 de agosto 2019, en donde se emitió la RESOLUCIÓN Nro. 006-2019-001 adoptada en la Sesión Extraordinaria Nro. 4 de 2019 del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. De conformidad a las Resoluciones adoptadas en la Sesión Extraordinaria Nro.4 de 2019 del Consejo de Planificación y Desarrollo de la



Circunscripción Territorial Especial Amazónica, realizada el 31 de julio de 2019, en la ciudad de Puyo, en la Hostería Safari Km 5 vía Puyo-Tena, de la provincia de Pastaza; me permito poner en su conocimiento que en referencia al punto cuatro del Orden día, por unanimidad se aprueba: **RESOLUCIÓN Nro. 006-2019-001: Aprobar en segunda instancia el proyecto priorizado por la Secretaría Técnica, denominado "COMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y OBRAS DE PROTECCIÓN DEL CANTÓN EL CHACO", para el periodo 2019-2020, con la asignación de recursos provenientes del Fondo Común USD 1.456.391,46, conforme al siguiente cronograma valorado:**

| ENTIDAD | AÑO | VALOR |
|--|------|------------------------|
| APORTE proveniente del Fondo Común, priorizado por la Secretaría Técnica y aprobado por el Consejo de Planificación. | 2019 | \$ 728.195,73 |
| | 2020 | \$ 728.195,73 |
| INVERSIÓN SECRETARÍA TÉCNICA | | \$ 1.456.391,46 |

La contraparte del Gobierno Autónomo Municipal del cantón El Chaco aportara al proyecto es la siguiente:

| ENTIDAD | VALOR |
|--------------------------------|--------------------------|
| CONTRAPARTE GADM-EL CHACO | USD. 1.260.245,17 |
| IVA 12% | USD. 325.996,40 |
| INVERSIÓN GADM-EL CHACO | USD. 1.586.241,57 |

El desembolso correspondiente al año 2020, se lo efectuará previo al informe de cumplimiento remitido por la Secretaría Técnica dentro del proceso de seguimiento y evaluación, conforme al cronograma valorado del proyecto.

- 1.26.** Mediante Memorando Nro. STCTEA-DT-2019-1180-M, del 19 de agosto de 2019, suscrito por el Ing. Vladimir López – Director Técnico, dirigido al Ing. Rodrigo Tobar – Director Administrativo Financiero en el menciona: "En referencia al STCTEA-STCTEA-2019-0587-M, de fecha 19 de agosto de 2019, en que la Máxima Autoridad remite el alcance a la RESOLUCIÓN Nro. 006-2019-001 adoptada en la Sesión Extraordinaria Nro. 4 de 2019 del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. En este contexto remito el expediente del proyecto: "Complementación de los sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Obras de protección del cantón El Chaco (primera etapa)" con No. de CUP: 2019.0913.04. 001, priorizado por la Secretaría Técnica y aprobado



por el Consejo de Planificación en concordancia con los artículos 13 y 17 de la Ley Orgánica para Planificación Integral de la CTEA, el cual fue presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Chaco”.

- 1.27. Mediante Oficio Nro. STCTEA-STCTEA-2019-0489-O, del 22 de agosto de 2019, suscrito por la Ing. Julia Landázuri – Secretaria Técnica dirigido al Ing. Javier Chávez Vega – Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón el Chaco, en el que manifiesta: “En alcance al oficio No. STCTEA-STCTEA-2019-0446-O del 14 de agosto 2019, en donde se emitió el Dictamen de Prioridad del proyecto: “Complementación de los sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Obras de protección del cantón El Chaco (primera etapa)” se indica que el No. de CUP es: 2019.0913.04. 001. En este contexto la solicitud recibida con los documentos: Oficio No. OFI-86-ALMCH-19, Oficio No. OFI-87-ALMCH-19, Oficio No. OFI-88-ALMCH-19 del 25 de junio 2019, mediante los cuales El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Chaco, remite un ejemplar del proyecto: “Complementación de los sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Obras de protección del cantón El Chaco (primera etapa)” a la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. La Dirección Técnica de la STCTEA, una vez revisado y analizado el proyecto en mención presentó a la máxima autoridad el informe técnico para priorización mediante memorando Nro. STCTEA-DT-2019-0967-M del 19 de julio 2019. A través del memorando No. STCTEA-STCTEA-2019-0565-M, del 05 de agosto 2019, la Ing. Julia Landázuri – Secretaria Técnica de la CTEA informa la Resolución No. 006-2019-001 adoptada en la sesión Extraordinaria No. 4 de 2019 del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Mediante Memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2019-0587-M la Secretaria Técnica de la CTEA emite Alcance a Resolución Nro. 006-2019-001 adoptada en la Sesión Extraordinaria Nro. 4 de 2019 del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. De conformidad con el Art. 17. Atribuciones de la Secretaria Técnica de la CTEA, numeral 4 “Priorizar los proyectos a ser aprobados por el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Amazónica.”, la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica PRIORIZÓ, el proyecto “Complementación de los sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Obras de protección del cantón El Chaco (primera etapa)” con No. de CUP: 2019.0913.04. 001 que tiene por objetivo Complementar los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del cantón El Chaco. De



acuerdo al Art. 13 de la LOPICTEA. Atribuciones del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, numeral 12, a través de la Resolución No. 006-2019-001 adoptada en la sesión Extraordinaria No. 4 de 2019 del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, la misma que establece: "Aprobar en segunda instancia el proyecto priorizado por la Secretaría Técnica, denominado: Complementación de los sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Obras de protección del cantón El Chaco (primera etapa), para el periodo 2019 – 2020, con la asignación de recursos provenientes del Fondo Común USD. 1.456.391,46, conforme al siguiente cronograma valorado:

| ENTIDAD | AÑO | VALOR |
|---|------|-------------------|
| Aporte proveniente del Fondo Común | 2019 | USD. 728.195,73 |
| priorizado por la Secretaria Técnica y aprobado por el Consejo de Planificación | 2020 | USD. 728.195,73 |
| INVERSIÓN SECRETARIA TÉCNICA | | USD. 1.456.391,46 |

| ENTIDAD | VALOR |
|---------------------------|-------------------|
| CONTRAPARTE GADM-EL CHACO | USD. 1.260.245,17 |
| IVA 12% | USD. 325.996,40 |
| INVERSIÓN GADM-EL CHACO | USD. 1.586.241,57 |

El desembolso correspondiente al año 2020 se lo efectuará previo informe de cumplimiento remitido por la Secretaría Técnica dentro del proceso de seguimiento y evaluación conforme al cronograma del proyecto. La propuesta se enmarca dentro del Plan Nacional de Desarrollo, denominado para este período de Gobierno "Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida 2017-2021", concretamente con el Objetivo 1: Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas, Política 1.17: Garantizar el acceso, uso y el aprovechamiento justo, equitativo y sostenible del agua; la protección de sus fuentes; la universalidad, disponibilidad y calidad para el consumo humano, saneamiento para todos y el desarrollo de los sistemas integrales de riego. Meta PND: Incrementar el porcentaje de la población con acceso a agua segura al 2021. En base a lo expuesto la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica emite el dictamen de prioridad, de acuerdo al siguiente detalle: El monto aprobado para el período 2019-2020 se detalla a continuación:



| | | | |
|---|------|------|------------|
| Año | 2019 | USD. | 728.195,73 |
| Año | 2020 | USD. | 728.195,73 |
| TOTAL APOORTE FONDO COMÚN Secretaría Técnica USD. | | | |
| 1.456.391,46 | | | |
| Monto Total del Proyecto: USD. 2'716.636,63 más IVA. | | | |

Finalmente me permito indicar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Chaco, en calidad de entidad ejecutora, es la responsable de administrar, documentar y justificar técnica, legal, y financieramente la información contenida en el proyecto indicado, tomando en cuenta lo siguiente: Es de completa responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Chaco, que los requerimientos planes, programas y proyectos que necesiten actualizar su dictamen de prioridad y/o aprobación, cuente con toda la información actualizada y con los documentos de respaldo adjuntos. Todas las acciones y/o actividades propuestas en el proyecto son de exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Chaco, por lo que se recomienda que se ejecuten con el más estricto cumplimiento de la normativa legal vigente y con altos estándares de calidad. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Chaco, deberá remitir a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, un informe bimestral del avance físico y presupuestario del proyecto, hasta su finalización. Se deja constancia que la validez jurídica de los procesos precontractuales, contractuales y de ejecución, así como el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el proyecto y su justificación ante los organismos de control, son de exclusiva responsabilidad de sus ejecutores.

- 1.28.** Mediante memorando Nro. STCTEA-DAF-2019-3127-M, de fecha 13 de septiembre de 2019, suscrito por el Ing. Darwin Rodrigo Tobar Silva, Director Administrativo Financiero, en el que dispone la certificación presupuestaria: "En atención a Memorando Nro. STCTEA-DT-2019-1363-M de fecha, 12 de septiembre de 2019, por medio del cual se solicita la certificación de **DISPONIBILIDAD DE FONDOS** para el proyecto *"Complementación de los sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Obras de protección del cantón El Chaco"* con CUP: 2019.0913.04.001, con la finalidad de transferir los recursos para la firma del convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, Bajo estos antecedentes y una vez revisada la documentación habilitante al proyecto *"Complementación de los sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Obras de protección del cantón El Chaco"*, en calidad de Director Administrativo Financiero me es pertinente remitir la Disponibilidad de Fondos por un valor de \$ 728,195.73, para el ejercicio fiscal 2019. Recursos que registran en la cuenta 76120326 con la denominación "CCU SEC TEC CIRCUNC TERRIT ESPECIAL AMAZONICA/FONDO COMÚN CTEA"



CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

El objeto del presente convenio consiste en cumplir con la ejecución de los componentes del proyecto denominado: **“COMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y OBRAS DE PROTECCIÓN DEL CANTÓN CHACO (PRIMERA ETAPA) CON NÚMERO DE CUP: 2019.0913.04.001.**, asignación número No. de CUP: 2019.0327.10. 001, que será ejecutado por **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO**, para lo cual la Secretaria de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica transferirá, los recursos para ejecutar el proyecto antes citado.

TERCERA.- FINANCIAMIENTO:

En virtud de este convenio, la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica transfiere a favor de **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO**, la cantidad de \$. 728,195.73 para el ejercicio fiscal 2019. Recursos que registran en la cuenta 76120326 con la denominación "CCU SEC TEC CIRCUNC TERRIT ESPECIAL AMAZONICA/FONDO COMÚN CTEA", que serán financiados con recursos de inversión que consta en la certificación de disponibilidad de fondos en Memorando STCTEA-DAF-2019-3127-M, de fecha 13 de septiembre de 2019, que se agrega como documento habilitante.

CUARTA: RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

- 4.1. La Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Secretaria Técnica articulará las actividades necesarias para el control y correcta ejecución, y ejercerá el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente Proyecto y presentará un informe bimestral a la Máxima Autoridad.
- 4.2. EL GADM EL CHACO, designará el técnico encargado de Administrar el proyecto, quien será el responsables de coordinar las actividades necesarias para la correcta ejecución de lo convenido en el presente instrumento, velando por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas, ejerciendo las acciones que sean necesarias para evitar incumplimientos injustificados y reportará bimensualmente un informe o cuando la Secretaria Técnica lo requiera.
- 4.3. El administrador y el responsable de seguimiento designados, de considerarlo pertinente podrán a su vez nombrar los técnicos de apoyo necesarios, para el seguimiento y control de las actividades contempladas en el convenio.



- 4.4. Las partes podrán cambiar de administrador o responsable de seguimiento y articulación de así requerirlo, bastando para ello la sola notificación con la designación y que se corra traslado mediante oficio a la otra parte, sin que sea necesaria la modificación del texto convencional.

QUINTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

5.1. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA:

La Secretaria, en el marco de este convenio se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 5.1.1. Transferir los recursos que son materia del presente convenio para ejecución de los proyectos, según el cronograma del proyecto aprobado.
- 5.1.2. Realizar el seguimiento y control de los recursos entregados para garantizar la correcta inversión pública, según el objeto del convenio.
- 5.1.3. Revisar y validar el informe mensual de la institución ejecutora para determinar el avance del proyecto según el cronograma previamente establecido, documento que servirá como habilitante para la suscripción del acta de liquidación del convenio.
- 5.1.4. Aprobar y suscribir el acta de liquidación del convenio, una vez que se haya terminado de ejecutar el proyecto.

5.2. OBLIGACIONES DE GAD MUNICIPAL DEL CHACO:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del CHACO, en el marco de este convenio se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 5.2.1. Administrar y ejecutar los recursos financieros transferidos por la SECRETARIA TÉCNICA a favor de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Chaco, para el objeto única y exclusivamente de este convenio.
- 5.2.2. Cumplir con el cronograma establecido para la ejecución del proyecto.
- 5.2.3. Presentar a la Secretaria Técnica un informe mensual de los avances y acciones ejecutadas para el cumplimiento del objeto del presente convenio, documento que servirá como habilitante para la suscripción del acta de liquidación del convenio.
- 5.2.4. Colocar un letrero que contenga los logotipos de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y el GAD Municipal el Chaco con la identificación del proyecto.



5.2.5. Aprobar y suscribir el acta de liquidación del convenio, una vez que se haya terminado de ejecutar el proyecto.

SEXTA.- PLAZO:

El presente convenio estará vigente desde su suscripción hasta el 31 diciembre 2020.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES:

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para la cual las partes suscribirán el instrumento jurídico pertinente que sea necesario, en base a los informes que justifiquen pertinencia.

OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio terminará por una de las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por vencimiento del plazo.
3. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo. En caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, la parte que lo alegare, deberá notificar el hecho dentro del plazo de 48 horas de ocurrido. En estos casos, se suscribirá también la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas de terminación del Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.
4. Por terminación anticipada unilateral declarada por una de las partes motivada por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas y vencimiento del término de subsanación.
5. La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de otras obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento.

NOVENA.- ENTIDAD EJECUTORA:

A la suscripción del presente convenio, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Chaco asume la calidad de Entidad Ejecutora del proyecto.



DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE (LOS) PROCESO(S) DE CONTRATACIÓN:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Chaco asume la responsabilidad de llevar adelante los procesos de contratación pública que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio, debiendo cumplir lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública.

En los procesos contractuales el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Chaco observará lo contemplado en el artículo 41 y a la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica e informará dicho particular a la SECRETARIA quien estará en calidad de veedora sobre el cumplimiento de dichas disposiciones.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD SOCIAL:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Chaco, coordinará con los beneficiarios que se encuentren en la circunscripción territorial amazónica, las acciones necesarias para la gestión del servicio público.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente Convenio, las partes no adquieren responsabilidad alguna, directa o indirecta, de tipo laboral, seguridad social y en general de ninguna naturaleza con las personas, trabajadores, servidores o profesionales que cada una de ellas contrate bajo cualquier modalidad, para la ejecución del presente Convenio.

Las responsabilidades y obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución del presente Convenio serán de responsabilidad exclusiva dependencia de cada parte.

DÉCIMA TERCERA.- PROHIBICIONES:

Las partes no podrán ceder ni transferir los derechos y obligaciones previstas en el presente convenio y en caso de que lo hicieran, esto será causa de terminación unilateral de este instrumento



DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS:

Basándose en la buena fe como base fundamental para la ejecución de este convenio, para el caso de controversias derivadas de su ejecución, las partes aceptan solucionarlas de manera libre, voluntaria y directa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes en un plazo no mayor a treinta (30) días plazo, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida; caso contrario, de persistir las diferencias, éstas se ventilarán en un proceso de mediación, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad a lo determinado en la Ley de Arbitraje y Mediación y el reglamento de dicho Centro.

En caso de no existir acuerdo, las partes podrán recurrir al Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo que corresponda.

DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del presente convenio:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- b) Los documentos a los que se hace referencia en la cláusula de antecedentes.
- c) Certificación Presupuestaria.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:

La información que se produzca o a que se tenga acceso como resultado de la ejecución de las actividades realizadas en el presente convenio, se sujetarán al principio de confidencialidad. Esta información sólo podrá ser transferida o publicada por decisión de las partes y si consideren pertinente, firmarán convenios de confidencialidad de documentos, procedimientos o instrumentos que requieren mayor seguridad.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES:

Los comparecientes señalan para notificaciones que les correspondan, las siguientes direcciones:

| | |
|----------------------------------|---|
| La Secretaría Técnica | Dirección: Barrio Cumanda, calle Tungurahua, entre Eugenio Espejo y Severo Vargas |
|----------------------------------|---|



| | | |
|---------------------------|---------------|--|
| | | Teléfonos: 03-2894831 Puyo, Pastaza – Ecuador Mail: stctea_juridico@secretariadelamazonia.gob.ec |
| El Municipal Chaco | GAD el | Dirección: El Chaco, 25 de mayo y calle Quito Teléfonos: 062329228 Mail: alcaldiaelchaco@yahoo.com |

DÉCIMA OCTAVA.- ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

Al término de ejecución del proyecto, y para fines de justificación, las partes a través del administrador y coordinador elaborarán y suscribirán el acta de liquidación del convenio, la misma que deberá ser debidamente aprobada por las máximas autoridades o sus delegados.

VIGÉSIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN:

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, las partes declaran expresamente aceptar y someterse a todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente instrumento, por lo que proceden a suscribirlo en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor. En la ciudad de Puyo a los 13 días del mes de septiembre de 2019.

Por la SECRETARIA:

Por el GADM EL CHACO:



Ing. Julia Landázuri López
SECRETARIA TÉCNICA

Ing. Javier Chávez Vega
ALCALDE DEL CANTÓN EL CHACO

| Elaborado por: | Revisado por: | | Aprobado por: |
|---------------------------------------|---|---|---|
| Ab. Mayra Tello Directora Jurídica | Ing. Vladimir López Director Técnico | Ing. Vladimir Calle Director Seguimiento y Evaluación | Ing. Rodrigo Tobar Director Administrativo Financiero |